



DECRETO N° 0071
NEUQUÉN, 12 ENE 2010

El Expediente TMF N° 7200 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **IVÁN PULLEK** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 153º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reconoce no haber contado con la habilitación municipal definitiva vigente al momento de la inspección;

Que si bien había empezado los trámites para regularizar dicha situación expresa que no fue a retirar la renovación de la habilitación en el tiempo debido; adjuntando fotocopia de la Autorización Provisoria;

Que además aduce no encontrarse en una situación económica que le permita afrontar el pago de la multa impuesta, solicitando se reduzca el monto de la misma al mínimo de 15 módulos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 508/09-, manifestando que de la documentación agregada y de los dichos del imputado surge que éste contaba con una Licencia Comercial vencida en el año 2007, por lo que considera justa y equitativa la pena impuesta conforme el tiempo transcurrido y lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8033;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **IVÁN PULLEK**, en razón de que los argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 508/09.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 7200 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.** -

GD



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
E INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

1753
29 01 2010